

En Tafalla: marqués de Montesa. conser-
vador, 1.478. Benito, exiliado, 2.168.
Faltan veintiseis votos.

En CORRESPONSAL.

REMITIDO

El Sr. Director de LA VOZ DE GUIPUZCOA.
San Sebastián.

Muy señor mío y de mi mayor considera-
ción: Agradecida muchísimo la bondad
de la bondad de insertar en el periódico de
su digna dirección, el siguiente remitido.

Dándole por ello anticipadas gracias,
queda de usted afmo. s. s. q. b. s. m.

Anselmo Maseda.

Habiéndome causado gran sorpresa al
haberme enterado que aparecía como
uno de los firmantes en el manifiesto re-
pudiado por el Sr. Director de LA VOZ
de San Sebastián, con el título «Al público»,
sobre la cuestión de los buques, queriendo
constituir un grupo independiente para las
próximas elecciones, como que no sólo
yo quien he firmado ni he dado autoriza-
ción para ello.

Es grande la sorpresa de su reconocida
gracia que espera de su reconocida
gracia este s. s. q. b. s. m.

Anselmo Maseda.

Reforma en la Legislación minera

En la Gaceta del día 21 número regis-
trario 10.497, se publica el nuevo regla-
mento general interior para el régimen de
la minería, que derogó el de 24 de Ju-
nio de 1888 y todas las disposiciones pre-
teritorias a ésta.

La reforma del tiempo nos ha im-
pedido estudiarla para formar juicio; pe-
ro como adelantamos la idea de que era
altamente necesaria la reforma de la le-
gislación minera, y a esa necesidad se le
sigue la publicación del nuevo reglame-
nto.

Desde que fue publicado—dice el se-
ñor marqués de Yañeo en el Preámbulo—
el decreto ley de Bases de 27 de Diciem-
bre de 1888 para el régimen de la
Minería, se han dictado gran número de
disposiciones dirigidas unas a interpretar
o desarrollar sus preceptos, y otras a ar-
monizarlos con los de la ley de 6 de Julio
de 1899, reformada en marzo de 1903,
mas como a veces han sido inspiradas sus
críticas opuestas, se ha aumentado con
algunas disposiciones que nacieron de la
gran confusión que nació de la aplica-
ción de la ley de 1888.

«A poner término a esta situación—
añade—se dirige el nuevo reglamento,
reducido por el Consejo de Minería, en
cuanto a las disposiciones que han sido
cuestión oportuna indicaciones de impor-
tancia técnica, y en cuanto a las que
relacionadas con las prescripciones reglame-
ntarias, se han dictado que están en ar-
monía con el espíritu del decreto ley
y con otras disposiciones complementa-
rias, han sido aconsejadas por la prácti-
ca.»

La anterior explicación oficial de la
importancia y espíritu del reglamento
debe hacer ningún otro comentario, sal-
vo el de que el criterio de la comisión que
el ministro ha desarrollado en los
cuarenta y siete artículos de
obra el pensamiento que le guió a dictar.

Esta ley, desde luego, y con el ca-
rácter de interinidad, hasta que cuido el
reglamento definitivo.

Mercedes de minerales y metales

Carbones.—Poco negocio se ha hecho
en Newcastle, aunque últimamente
han registrado algunas ventas operacio-
nes.

Los precios han sido los siguientes:
Superiores de vapor, desde 10 ch. 3 pen-
iques a 10 ch. 6 p.

Segunda clase, de 8 ch. 9 p. a 9 ch. 1 me-
mo, y 9 ch. 3 p. carbones para gas, de
8 ch. 9 p. a 9 ch. 3 p. clase especiales,
de 9 ch. a 9 ch. 3 p.

En Lancashire se ha observado una
mayor demanda de carbón doméstico;
créese que se atenderá en los precios ac-
tuales hasta fin de Abril.

La cotización ha sido: superior Wigan
Aster, 12 ch. 6 p. a 13 ch., segunda
clase, Arley y Pemberton, 12 ch. a
12 ch. 6 p. y 13 ch.; carbón doméstico co-
mún, de 10 ch. a 11 ch.; de vapor y de
fornos, de 8 ch. 6 p. a 8 ch. 9 p. y a
9 ch.

Algunas de las cotizaciones en el Sur
de Gales han sido: carbón superior de va-
por, de 12 ch. 6 p. a 13 ch., segunda
clase, de 12 ch. 9 p. a 13 ch., 12 ch. 6 p.
a 12 ch. 9 p.; menudo superior, de
8 ch. a 8 ch. 6 p.; segunda clase, de 7 ch.
a 8 ch. 6 p.; carbón para hornos, de
10 ch. a 11 ch.; carbón de 12 ch. a
14 ch.; Rhonda número 3, ancho, a
14 ch. 6 p.

En Newcastle, los precios han sido:
Newcastle superior, de 40 a 42 peniques
tonelada; para fragua, de 40 a 42; cok
para fundir, de 62 a 64; Cardiff, 55; Puerto
de Swansea, 37; Cardiff, 55; Cardiff
superior, 33; lavado, 32; lavado, 30; de
franco sobre vagón estación Cardiff.

En Gales y otros.—El mercado de reser-
va de Glasgow se ha presentado mu-
y activo, y los precios han descendido
un poco.

Compradores, 54 ch. al contado; ven-
dedores, 55 ch.

En Middleburgh, los negocios han si-
do muy reducidos y los precios de los reser-
vados se han vuelto todavía más facti-
vos.

Los fabricantes de hierro Cleveland con-
tinúan 50 ch. por el número 3 sin encontrar
compradores; el precio sigue decaen-
do.

El henafite está algo más firme, y el
East número mezclado no se puede obte-
ner por menos de 58 ch.

Organizado por 100 toneladas de hierro
pesadas toneladas; (Santa Lucía) 30 por
100 libras, 15 manganeso y 11 por 100
libras, a 17.50.

El precio del hierro en Londres ha sido de
53 ch. 3 p. tonelada, sostenido.

(De H. Economist.)

Reformas de Gracia y Justicia

El señor Dato ha puesto a la firma real
los siguientes decretos:

Reorganización la sección directiva del
Cuerpo de prisiones.

Organización el servicio de depósi-
taría para la custodia y administración
del peculio de los presos y penados.

Por la mucha extensión de estos decre-
tos, nos limitamos a reproducir sus prin-
cipales disposiciones:

Reorganización de la sección directiva
del Cuerpo de prisiones.—La directiva
del Cuerpo de prisiones, en su cargo
de las condiciones de todos los ser-
vicios administrativos y de vigilancia
y muy especialmente el tratamiento so-
focado en los penados.

Las funciones del Cuerpo de prisiones
que quedan adscritos a esta sección,
especializarán sus funciones, consagra-
rán preferentemente a los estudios orga-
nizativos.

Los aspirantes a ingreso, por orden de
consecuencia, serán especialmente edu-
cados en la Sección de Criminología.

La constitución de la sección directiva
de las actuales funciones del Cuerpo, de
la categoría de ayudantes de primera
clase hasta la cantidad de la prisión de
Madrid, ambos inclusive.

Los suenos de los individuos actual-
mente comprendidos en la sección direc-
tiva se verificarán conforme a lo prescri-
pto en el decreto de 27 de Mayo de
1901, en su artículo decimoctavo.

Custodia y administración del peculio
de presos y penados.—Queda termina-
da la sección de custodia y administra-
ción de los peculios de los presos y penados
buenos en su poder, mientras están
sometidos al régimen de las prisiones,
ninguna clase ni cantidad de dinero.

Se exceptúan de esta disposición:
1.º Las cárceles de partido donde se
deja a los presos y penados el socorro en
dinero.

2.º Las cárceles de partido donde no
se ha inmovilizado factible organizar
el servicio de depositaria del peculio de
presos y penados.

3.º Las cárceles de penitenciaría de Canta-
ria, cuya especial organización no permite
desenvolver eficientemente esta disposición
respectiva.

Los administradores de prisiones, y
donde no los hubiera, los jefes de las
mismas se entenderán directamente con
las Juntas locales de Prisiones, para lo
que será necesario la reforma de la le-
gislación minera, y a esa necesidad se le
sigue la publicación del nuevo reglame-
nto.

Las Juntas de Prisiones, al organizar
este servicio, señalarán:
1.º El número de personas para la cus-
todia de los fondos.

2.º Un procedimiento para el ingreso
y salida de los fondos, con la garantía
del peculio de los presos y penados.

3.º Un procedimiento que garantice
las pertenencias económicas del penado
y su cuenta corriente.

Los administradores, con la garantía
del peculio de los presos y penados, se
deberán atender a los gastos que les
sean permitidos a éstos, haciendo las an-
otaciones respectivas en la libreta indivi-
dual de cada uno de los penados, para
cuenta de su gestión.

Como regla general el administrador
rendirá mensualmente cuentas a la
comisión de Prisiones, con la adminis-
tración del peculio de los presos.

Cuando un individuo sea puesto en li-
berdad se le entregará en liquidación de
sus cuentas el peculio de los presos y penados
de turno de las Juntas locales de Pri-
siones.

Cuando un individuo sea puesto en li-
berdad se le entregará en liquidación de
sus cuentas el peculio de los presos y penados
de turno de las Juntas locales de Pri-
siones.

«A poner término a esta situación—
añade—se dirige el nuevo reglamento,
reducido por el Consejo de Minería, en
cuanto a las disposiciones que han sido
cuestión oportuna indicaciones de impor-
tancia técnica, y en cuanto a las que
relacionadas con las prescripciones reglame-
ntarias, se han dictado que están en ar-
monía con el espíritu del decreto ley
y con otras disposiciones complementa-
rias, han sido aconsejadas por la prácti-
ca.»

La anterior explicación oficial de la
importancia y espíritu del reglamento
debe hacer ningún otro comentario, sal-
vo el de que el criterio de la comisión que
el ministro ha desarrollado en los
cuarenta y siete artículos de
obra el pensamiento que le guió a dictar.

Esta ley, desde luego, y con el ca-
rácter de interinidad, hasta que cuido el
reglamento definitivo.

Mercedes de minerales y metales

Carbones.—Poco negocio se ha hecho
en Newcastle, aunque últimamente
han registrado algunas ventas operacio-
nes.

Los precios han sido los siguientes:
Superiores de vapor, desde 10 ch. 3 pen-
iques a 10 ch. 6 p.

Segunda clase, de 8 ch. 9 p. a 9 ch. 1 me-
mo, y 9 ch. 3 p. carbones para gas, de
8 ch. 9 p. a 9 ch. 3 p. clase especiales,
de 9 ch. a 9 ch. 3 p.

En Lancashire se ha observado una
mayor demanda de carbón doméstico;
créese que se atenderá en los precios ac-
tuales hasta fin de Abril.

La cotización ha sido: superior Wigan
Aster, 12 ch. 6 p. a 13 ch., segunda
clase, Arley y Pemberton, 12 ch. a
12 ch. 6 p. y 13 ch.; carbón doméstico co-
mún, de 10 ch. a 11 ch.; de vapor y de
fornos, de 8 ch. 6 p. a 8 ch. 9 p. y a
9 ch.

Algunas de las cotizaciones en el Sur
de Gales han sido: carbón superior de va-
por, de 12 ch. 6 p. a 13 ch., segunda
clase, de 12 ch. 9 p. a 13 ch., 12 ch. 6 p.
a 12 ch. 9 p.; menudo superior, de
8 ch. a 8 ch. 6 p.; segunda clase, de 7 ch.
a 8 ch. 6 p.; carbón para hornos, de
10 ch. a 11 ch.; carbón de 12 ch. a
14 ch.; Rhonda número 3, ancho, a
14 ch. 6 p.

En Newcastle, los precios han sido:
Newcastle superior, de 40 a 42 peniques
tonelada; para fragua, de 40 a 42; cok
para fundir, de 62 a 64; Cardiff, 55; Puerto
de Swansea, 37; Cardiff, 55; Cardiff
superior, 33; lavado, 32; lavado, 30; de
franco sobre vagón estación Cardiff.

En Gales y otros.—El mercado de reser-
va de Glasgow se ha presentado mu-
y activo, y los precios han descendido
un poco.

Compradores, 54 ch. al contado; ven-
dedores, 55 ch.

En Middleburgh, los negocios han si-
do muy reducidos y los precios de los reser-
vados se han vuelto todavía más facti-
vos.

Los fabricantes de hierro Cleveland con-
tinúan 50 ch. por el número 3 sin encontrar
compradores; el precio sigue decaen-
do.

El henafite está algo más firme, y el
East número mezclado no se puede obte-
ner por menos de 58 ch.

Organizado por 100 toneladas de hierro
pesadas toneladas; (Santa Lucía) 30 por
100 libras, 15 manganeso y 11 por 100
libras, a 17.50.

El precio del hierro en Londres ha sido de
53 ch. 3 p. tonelada, sostenido.

(De H. Economist.)

Reformas de Gracia y Justicia

El señor Dato ha puesto a la firma real
los siguientes decretos:

Reorganización la sección directiva del
Cuerpo de prisiones.

Organización el servicio de depósi-
taría para la custodia y administración
del peculio de los presos y penados.

Por la mucha extensión de estos decre-
tos, nos limitamos a reproducir sus prin-
cipales disposiciones:

Reorganización de la sección directiva
del Cuerpo de prisiones.—La directiva
del Cuerpo de prisiones, en su cargo
de las condiciones de todos los ser-
vicios administrativos y de vigilancia
y muy especialmente el tratamiento so-
focado en los penados.

Las funciones del Cuerpo de prisiones
que quedan adscritos a esta sección,
especializarán sus funciones, consagra-
rán preferentemente a los estudios orga-
nizativos.

Los aspirantes a ingreso, por orden de
consecuencia, serán especialmente edu-
cados en la Sección de Criminología.

La constitución de la sección directiva
de las actuales funciones del Cuerpo, de
la categoría de ayudantes de primera
clase hasta la cantidad de la prisión de
Madrid, ambos inclusive.

Los suenos de los individuos actual-
mente comprendidos en la sección direc-
tiva se verificarán conforme a lo prescri-
pto en el decreto de 27 de Mayo de
1901, en su artículo decimoctavo.

Custodia y administración del peculio
de presos y penados.—Queda termina-
da la sección de custodia y administra-
ción de los peculios de los presos y penados
buenos en su poder, mientras están
sometidos al régimen de las prisiones,
ninguna clase ni cantidad de dinero.

Se exceptúan de esta disposición:
1.º Las cárceles de partido donde se
deja a los presos y penados el socorro en
dinero.

2.º Las cárceles de partido donde no
se ha inmovilizado factible organizar
el servicio de depositaria del peculio de
presos y penados.

3.º Las cárceles de penitenciaría de Canta-
ria, cuya especial organización no permite
desenvolver eficientemente esta disposición
respectiva.

Los administradores de prisiones, y
donde no los hubiera, los jefes de las
mismas se entenderán directamente con
las Juntas locales de Prisiones, para lo
que será necesario la reforma de la le-
gislación minera, y a esa necesidad se le
sigue la publicación del nuevo reglame-
nto.

Las Juntas de Prisiones, al organizar
este servicio, señalarán:
1.º El número de personas para la cus-
todia de los fondos.

2.º Un procedimiento para el ingreso
y salida de los fondos, con la garantía
del peculio de los presos y penados.

3.º Un procedimiento que garantice
las pertenencias económicas del penado
y su cuenta corriente.

Los administradores, con la garantía
del peculio de los presos y penados, se
deberán atender a los gastos que les
sean permitidos a éstos, haciendo las an-
otaciones respectivas en la libreta indivi-
dual de cada uno de los penados, para
cuenta de su gestión.

Como regla general el administrador
rendirá mensualmente cuentas a la
comisión de Prisiones, con la adminis-
tración del peculio de los presos.

Cuando un individuo sea puesto en li-
berdad se le entregará en liquidación de
sus cuentas el peculio de los presos y penados
de turno de las Juntas locales de Pri-
siones.

Cuando un individuo sea puesto en li-
berdad se le entregará en liquidación de
sus cuentas el peculio de los presos y penados
de turno de las Juntas locales de Pri-
siones.

«A poner término a esta situación—
añade—se dirige el nuevo reglamento,
reducido por el Consejo de Minería, en
cuanto a las disposiciones que han sido
cuestión oportuna indicaciones de impor-
tancia técnica, y en cuanto a las que
relacionadas con las prescripciones reglame-
ntarias, se han dictado que están en ar-
monía con el espíritu del decreto ley
y con otras disposiciones complementa-
rias, han sido aconsejadas por la prácti-
ca.»

La anterior explicación oficial de la
importancia y espíritu del reglamento
debe hacer ningún otro comentario, sal-
vo el de que el criterio de la comisión que
el ministro ha desarrollado en los
cuarenta y siete artículos de
obra el pensamiento que le guió a dictar.

Esta ley, desde luego, y con el ca-
rácter de interinidad, hasta que cuido el
reglamento definitivo.

Mercedes de minerales y metales

Carbones.—Poco negocio se ha hecho
en Newcastle, aunque últimamente
han registrado algunas ventas operacio-
nes.

Los precios han sido los siguientes:
Superiores de vapor, desde 10 ch. 3 pen-
iques a 10 ch. 6 p.

Segunda clase, de 8 ch. 9 p. a 9 ch. 1 me-
mo, y 9 ch. 3 p. carbones para gas, de
8 ch. 9 p. a 9 ch. 3 p. clase especiales,
de 9 ch. a 9 ch. 3 p.

En Lancashire se ha observado una
mayor demanda de carbón doméstico;
créese que se atenderá en los precios ac-
tuales hasta fin de Abril.

La cotización ha sido: superior Wigan
Aster, 12 ch. 6 p. a 13 ch., segunda
clase, Arley y Pemberton, 12 ch. a
12 ch. 6 p. y 13 ch.; carbón doméstico co-
mún, de 10 ch. a 11 ch.; de vapor y de
fornos, de 8 ch. 6 p. a 8 ch. 9 p. y a
9 ch.

Algunas de las cotizaciones en el Sur
de Gales han sido: carbón superior de va-
por, de 12 ch. 6 p. a 13 ch., segunda
clase, de 12 ch. 9 p. a 13 ch., 12 ch. 6 p.
a 12 ch. 9 p.; menudo superior, de
8 ch. a 8 ch. 6 p.; segunda clase, de 7 ch.
a 8 ch. 6 p.; carbón para hornos, de
10 ch. a 11 ch.; carbón de 12 ch. a
14 ch.; Rhonda número 3, ancho, a
14 ch. 6 p.

En Newcastle, los precios han sido:
Newcastle superior, de 40 a 42 peniques
tonelada; para fragua, de 40 a 42; cok
para fundir, de 62 a 64; Cardiff, 55; Puerto
de Swansea, 37; Cardiff, 55; Cardiff
superior, 33; lavado, 32; lavado, 30; de
franco sobre vagón estación Cardiff.

En Gales y otros.—El mercado de reser-
va de Glasgow se ha presentado mu-
y activo, y los precios han descendido
un poco.

Compradores, 54 ch. al contado; ven-
dedores, 55 ch.

En Middleburgh, los negocios han si-
do muy reducidos y los precios de los reser-
vados se han vuelto todavía más facti-
vos.

Los fabricantes de hierro Cleveland con-
tinúan 50 ch. por el número 3 sin encontrar
compradores; el precio sigue decaen-
do.

El henafite está algo más firme, y el
East número mezclado no se puede obte-
ner por menos de 58 ch.

Organizado por 100 toneladas de hierro
pesadas toneladas; (Santa Lucía) 30 por
100 libras, 15 manganeso y 11 por 100
libras, a 17.50.

El precio del hierro en Londres ha sido de
53 ch. 3 p. tonelada, sostenido.

(De H. Economist.)

Reformas de Gracia y Justicia

El señor Dato ha puesto a la firma real
los siguientes decretos:

Reorganización la sección directiva del
Cuerpo de prisiones.

Organización el servicio de depósi-
taría para la custodia y administración
del peculio de los presos y penados.

Por la mucha extensión de estos decre-
tos, nos limitamos a reproducir sus prin-
cipales disposiciones:

Lucha a brazo partido
En la calle de Hernani se abanzó un
perro sobre un joven llamado Jacobo Do-
minguez que tuvo que defenderse de la
acosa del animal, lanzando a brazo partido
con el furioso caño.

Por fortuna salió ileso de la contienda
y entonces increpó duramente al guardia
municipal diciéndole que el Instituto a
que pertenece es el culpable de todo lo
que sucede y que la gente tendrá que de-
fenderse a filo limpio de las acometidas
de los perros por los desahos de ellos.

A los alayes
Se convoca a todos los alayes a una
reunión que se celebrará hoy a las 8 de la
noche, en la calle Urbieta, número 14, peluquería,
para tratar de conmemorar la fiesta de
San Prudencio.

LA VILLA DE BILBAO
CALLE REINA REGENTE, 1.
Fábrica de camisas y jergones de mu-
jeres, garantizados.—Mueles de todas cla-
ses.

Ventas al contado y a plazos, desde
un peseta semanal.

IMPORTANTE.—Esta casa no tiene
mas despacho que en Reina Regente, nú-
mero 1, frente al mercado.

6 duros, Cama y jergón de hierro.

Recomendamos a los compradores de
camisas, calcetines y muebles de todas cla-
ses, visiten los almacenes de La Villa de
Bilbao, calle de Reina Regente, frente al
mercado, para convencerse que es la
casa donde más barato se vende.

MILPESETAS al que presente Cápsu-
las de Sándalo mejores que las del
Doctor Piza, de Barcelona, y que en
un mes pronto y radicalmente todas las
enfermedades urinarias.

Plaza del Píno, 6, Farmacia, Barcelo-
na.

LA VOZ DE GUIPUZCOA
se vende en Bilbao en el establecimiento
de don Ildelonso Izala, Plaza Nueva, 7.

Café Oriental
CONGREGADO TARDE Y HOCHS

Ayuntamiento de Alsasua
El Ayuntamiento de esta pueblo ha
acordado construir unas quintanitas me-
das de los muros de la estación, que con-
duce a la estación, bajo el precio y
condiciones que obran de manifiesto en
la Secretaría municipal, cuyo remate
se hará el día 27 de Mayo próximo.

Alsasua 23 Abril de 1902.—El Alcalde,
José María Colaya.—El Secretario, Jo-
sé Mariá.

Compañía de Seguros «El Norte», Vase
al anuncio en 4.ª plana.

Por Teléfono
y por Teléfono
Interior

Desde Bilbao
Bilbao 26, 23.80

Las elecciones
Nada como nunca, ha sido
la elección de hoy.

Desde las diez y media horas de
la mañana se presentó ya muy
reñida y así siguió todo el día,
pero cuando han ocurrido los
sucesos que ahora referiré a
ustedes, ha sido desde las tres
de la tarde.

A las once y media, como obedie-
ció a una consigna, se pre-
sentó una partida, que bien pu-
diera llamarse la de la porra,
y recorrió los colegios electo-
rales demostrando desde un
principio el decidido propósito
de romper las urnas.

Urnas rotas
Tales intenciones eran ya co-
nocidas desde hace días y de
ello se había avisado al gober-
nador, pero no obstante, las urnas
han sido hechas pedruzcos.

El número de las destruidas
asumiendo a dieciséis.

Tales atropellos han dado in-
genio a muchos agentes y
se observaba en las calles
formaba animados grupos, hacien-
do conjeturas sobre el resulta-
do de la elección.

A la hora fijada para em-
pezar la votación quedaron con-
stituidas las mesas de todas las
secciones sin la menor nove-
dad e inmediatamente empen-
zaron a afilar electores.

Nunca se ha visto tanta anti-
patía para acudir a las urnas.

En Palacio
A la hora de costumbre fué el
jefe del gobierno a Palacio para
despachar con el rey que no
firmó ningún decreto, limitán-
dose a oír los informes que le
facilitó Silveira.

Este día de enajenación de las so-
ciedades electorales, todas España
recibida por el gobierno hasta
aquella hora relinando el curso
de la lucha electoral.

Silveira llamó la atención al
rey sobre la lucha que se iba
a sostener en Madrid.

Maura
Hay de mañana acudió al mi-
nisterio de la Gobernación a
su despacho oficial donde aún
permanecían algunos centenares
de todos los detalles de la
lucha electoral entre los cuales
figura el de que han derrotado
su propia candidatura en su
propio caso, es decir, en Palma
de Mallorca.

En la mañana qué decir que
el minister